

## AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

Expte: Contratación Terminación Redacción PLAN ORDENACIÓN MUNICIPAL.

**PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado del CONTRATO de prestación de Servicios consistentes en la "Terminación de la Redacción del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA (Toledo)".**

### Capítulo Primero.- DISPOSICIONES GENERALES

#### Cláusula PRIMERA.- Competencia. Objeto del contrato. Calificación.

##### 1ª.1 Competencia.-

El contrato de servicios a licitar se enmarca dentro de las competencias que, en materia urbanística, corresponden a los municipios de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 25.2 letra a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, *reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)*, así como en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR)*, artículo 34 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de Mayo, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU)*, y artículo 135 del en el Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre, por el que se aprueba el *Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RP)*

##### 1ª.2 Objeto del contrato.-

El OBJETO del CONTRATO a suscribir, previa tramitación del preceptivo procedimiento de contratación, es la prestación de **Servicios** consistentes en la "**Terminación de la Redacción del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA (Toledo)**", incluyendo la documentación relativa a la **Evaluación Ambiental** y la demás documentación a incorporar al expediente (*tales como los instrumentos tramitados de forma diferenciada que deben ser recogidos en el Plan y que se incorporarán como Anexos* de la normativa o de la memoria informativa, según corresponda).

Se incluyen además en el objeto del contrato **OTRAS PRESTACIONES** (actividades y trabajos de apoyo para la redacción del Plan), según detalle en apartado B) de la **Prescripción Primera** de las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares obrante en el expediente.

El objeto del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en este **Pliego de Cláusulas administrativas particulares** y en el **Pliego de prescripciones técnicas particulares** correspondiente que tendrán carácter **contractual**, así como la oferta que resulte adjudicataria de este contrato.

Sin perjuicio de lo cual, se entenderá asimismo incluida dentro del objeto del contrato, *sin coste adicional para el Ayuntamiento*, la elaboración, tramitación y puesta a disposición del Ayuntamiento de Cebolla, de la demás **documentación urbanística y/o sectorial** que, *en su caso*, resulte necesaria en el supuesto de que con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal entrara en vigor cualquier norma de preceptiva aplicación que impusiera una documentación/tramitación distinta de la exigible actualmente.

En caso de **discrepancia** entre los distintos documentos contractuales no salvable con una interpretación sistemática de los mismos prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho, material o aritmético.

##### 1ª.3 Calificación.-

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de SERVICIOS** de los regulados en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP-2017)*; y cuyo contrato de servicios tendrá el carácter de **administrativo** tal y como se establece en el artículo 25.1 a) de la citada Ley, siendo su código de clasificación **CPV 71400000-2 (Servicios de planificación urbana)** y número de referencia **CPC 86741**.





**Cláusula SEGUNDA.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato. Precio del contrato. Financiación y Consignación Presupuestaria. Revisión de Precios.**

**2ª 1. Presupuesto base de licitación.-**

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) más IVA, es decir, un total de **72.600,00 €** (art. 100 LCSP-2017)

**2ª 2. Valor estimado del contrato.-**

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) excluido IVA (art. 101 LCSP-2017).

**2ª 3. Precio del contrato.**

El **Precio del contrato** será aquél al que ascienda la adjudicación del mismo, y que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado; y en cuyo precio del contrato se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará como partida independiente (art. 102 LCSP-2017).

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.

**2ª 4. Financiación y Consignación presupuestaria.-**

**2ª 4 a) Financiación.**

El coste del contrato se financiará por el Ayuntamiento de Cebolla con **recursos propios**, sin perjuicio de la solicitud de ayuda que, para su financiación parcial, se pudiera realizar, en su caso, a otras Administraciones Públicas.

**2ª 4 b) Consignación presupuestaria.**

Habida cuenta de su naturaleza de **gasto plurianual**, el precio se pagarán con cargo al saldo presupuestario existente en el nivel de vinculación jurídica "0/1\*\*/6\*\* de las respectivas anualidades, sin perjuicio de su imputación contable a las **aplicaciones presupuestarias** "0/151/640. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gastos en Inversiones de carácter inmaterial", de los respectivos ejercicios presupuestarios.

Siendo esto así, y teniendo en cuenta los previsibles plazos parciales de realización del objeto del contrato y forma de pago correspondiente que se especifican en el **Anexo I** al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares obrante en el expediente (*Fases de los Trabajos y Plazos de Ejecución. Forma de Pago*), y otra documentación incluida en el mismo, las anualidades presupuestarias y cuantías correspondientes serían las que a continuación se reseñan:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>	<b>Correspondería a importe Gastos Trabajos:</b>
Anualidad 2019	4.235,00	1 mes Fase A
Anualidad 2020	39.325,00	5 meses Fase A (21.175,00) + Fase B
Anualidad 2021	14.520,00	Fase C
Anualidad 2022	14.520,00	Fase D
<b>Total</b>	<b>72.600,00 €</b>	

**2ª 5. Revisión de precios.-**

Conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP-2017 sobre la Revisión de Precios (*Procedencia y Límites*) NO procede en este contrato la **revisión de precios**, en consideración a las características del mismo.

**Cláusula TERCERA.- Procedimiento de adjudicación. Órgano de contratación. Responsable del Contrato.**

**3ª 1. Procedimiento de adjudicación.-**

Habida cuenta de que se trata de un contrato de SERVICIOS cuyo valor estimado es inferior a 100.000,00 € y respecto de cuya adjudicación no se establece ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, la forma del adjudicación del contrato será por el **procedimiento abierto simplificado**, que deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en los apartados correspondientes del artículo 159 de la LCSP-2017 y normas generales aplicables al procedimiento abierto en lo no previsto en dicho artículo.



AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación del CONTRATO de prestación de Servicios consistentes en la "Terminación de la Redacción del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA (Toledo)".Folio 2/9.-

**3ª 2. Órgano de contratación.-**

El **órgano de contratación** será la **Alcaldía-Presidencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-*, y en el apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la *LCSP-2017*, en relación con lo dispuesto en cuanto al **valor estimado** de los contratos en el artículo 101 del mismo texto legal; y habida cuenta además de que aún tratándose de un **gasto plurianual**, su duración prevista no es superior a 4 años.

**3ª 3. Responsable del contrato.-**

El **Concejal Delegado del Área de Urbanismo** de este Ayuntamiento será el **Responsable del contrato**, correspondiéndole por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del *LCSP 2017*, supervisar la ejecución del mismo y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**Cláusula CUARTA.- Capacidad del empresario para contratar y habilitación empresarial.**

**4ª 1. Capacidad del empresario (art. 65.1 LCSP-2017)**

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

**4ª 2. Habilitación empresarial. (art. 65.2 LCSP-2017)**

Además el empresario deberá contar con la **habilitación empresarial** exigible conforme a la normativa aplicable para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Cuando se trate de **personas jurídicas**, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas **extranjeras** comunitarias y no comunitarias y **uniones temporales**, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la *LCSP-2017*, respectivamente.

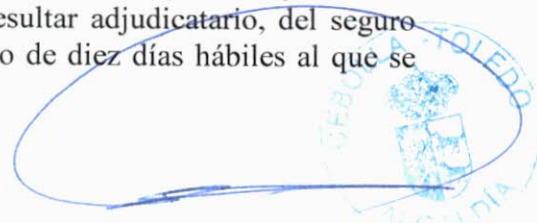
**Cláusula QUINTA.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Conforme a lo dispuesto en el art. 74.1 de la *LCSP-2017* los licitadores deberán disponer de las condiciones mínimas de **solvencia económica, financiera y técnica**, que se determinen por el órgano de contratación.

Siendo esto así, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 159.4 a) de la *LCSP-2017* sobre obligatoriedad de la inscripción de los licitadores en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, y con el fin de que **no se vea limitada la concurrencia**, TAMBIÉN podrá acreditarse la Solvencia económica y financiera y técnica, por los medios que se establecen a continuación:

**5ª 1. La Solvencia económica y financiera** se podrá acreditar, *conforme a lo establecido en el artículo 87.3 b) de la LCSP-2017*, mediante la disposición de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de *de la LCSP-2017*.





La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**5<sup>a</sup>2. La Solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (*art. 90.2 LCSP-2017*)

Y cuyas circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**Cláusula SEXTA.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

Sin perjuicio de lo reflejado en la cláusula anterior, los licitadores que en cumplimiento de lo establecido en el art. 159.4 a) de la LCSP-2017 antes citado, estén debidamente inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas NO estarán obligados a acreditar la Solvencia económica y financiera y técnica, por los medios antes referidos.

**Cláusula SÉPTIMA.- Condiciones especiales de ejecución.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 202.1 y 2 de la LCSP-2017 se establece como condición especial de ejecución del contrato que por parte del contratista *se garantice la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal laboral contratado y/o que se contrate para la ejecución del objeto del contrato.*

**Capítulo Segundo.- LICITACIÓN**

**Cláusula OCTAVA. Anuncio y publicidad de la licitación.**

**8<sup>a</sup> 1.- Anuncio de licitación.**

El ANUNCIO de LICITACIÓN deberá publicarse en el **Perfil del Contratante** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP-2017; y cuya publicación del anuncio surtirá efectos cuando esté alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, sitio web institucional <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> (*artículo 347.5 del citado texto legal*).

**8<sup>a</sup> 2.- Publicidad de licitación.**

Toda la **documentación necesaria** para la presentación de la oferta estará **disponible** por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Además y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, se informará sobre la tramitación del expediente a través del portal institucional del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), en el sitio web institucional <http://www.ayuntamientodecebolla.com>.

**Cláusula NOVENA. Propositiones: lugar y plazo. Forma y contenido.**

**9<sup>a</sup> 1.- Lugar y plazo de presentación.**

Teniendo en cuenta la no disponibilidad en este Ayuntamiento de Cebolla de medios electrónicos adecuados para su empleo en el trámite de recepción de ofertas y en consideración a lo establecido al respecto en el apartado 3. de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, las **Ofertas** se presentarán en el lugar y plazo que a continuación se indica:



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación del CONTRATO de prestación de Servicios consistentes en la "Terminación de la Redacción del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA (Toledo)".Folio 3/9.-**

<b>Lugar</b>	En el <b>Registro General del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo)</b> , Plaza del Ayuntamiento nº 1.- 45680. Cebolla, en horario de 8,00 a 15,00 horas.
<b>Plazo</b>	<b>QUINCE días</b> naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante -art. 159.3 LCSP-2017

**9ª.2.- Forma y Contenido de las proposiciones.**

Cada licitador NO podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal; siendo esto así, la infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la **aceptación incondicionada** por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las **Ofertas** se presentarán en la **forma** y con el contenido que se especifica:

**9ª.2.a).- Forma.**

Las **Proposiciones** se presentarán en **UN único SOBRE**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido debiendo figurar en el exterior de los mismos:

1.- *Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF y domicilio social.*

2.- *Teléfono de contacto y dirección correo electrónico, a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento.*

3.- *Denominación del contrato al que se licita.*

**9ª.2.b).- Contenido de las proposiciones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 c y d)- LCSP/2017, en el citado SOBRE se incluirá la DOCUMENTACIÓN que a continuación se relaciona:

1. **OFERTA** que se propone por el/la licitador/a, y que se presentará conforme al modelo que se incorpora como **Anexo I** a este Pliego

Y cuyo modelo de oferta recogerá la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** a la que se refiere el segundo párrafo del citado art. 159.4 c)- LCSP/2017.

2.- **OTRA DOCUMENTACIÓN.**- Sin perjuicio de lo establecido en el art. 159.4 a)- LCSP/2017, y para el supuesto de que el licitador/a no esté debidamente inscrito/a en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, se deberá incluir asimismo en el citado Sobre la **Documentación acreditativa** de la **personalidad y capacidad del licitador, acreditación de la representación** y de que la licitadora reúne los requisitos relativos a la **solvencia económica, financiera y técnica** a los que se refiere la Cláusula Quinta de este Pliego.

3.- **DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD.**- Además y con **carácter voluntario**, los licitadores podrán presentar una declaración conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

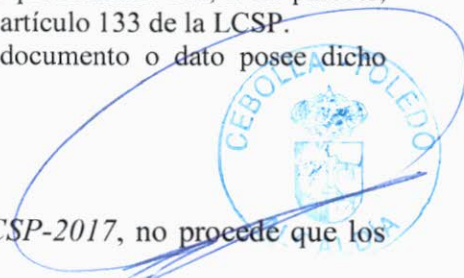
**Cláusula DÉCIMA.- Garantías.**

**10ª.1.- Garantía provisional.**

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP-2017, no procede que los licitadores constituyan **garantía provisional**.

**10ª.2.- Garantía definitiva.**

En cuanto a la **garantía definitiva** sí se exigirá en este procedimiento de contratación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP-2017, por un importe del **5%** del precio de adjudicación excluido el IVA; y cuya garantía definitiva responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 del mismo texto legal.





**Cláusula DÉCIMO PRIMERA.- Criterios de Adjudicación. Valoración.**

A los efectos previstos en los artículos 116.4 c), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 145.4 *in fine* y 146.2 de la LCSP-2017, y por considerar justificada su elección habida cuenta de las características y naturaleza de las prestaciones objeto del contrato en los términos reflejados en Memoria de la Alcaldía obrante en el expediente, los **criterios objetivos** que servirán de base para la adjudicación del mismo, y su **valoración** hasta un máximo de DIEZ puntos, son los siguientes:

CRITERIOS de ADJUDICACIÓN. VALORACIÓN.	
A)	CUALIFICACIÓN y EXPERIENCIA PROFESIONAL del REDACTOR, hasta un máximo de <b>6</b> puntos.
	Por cada <b>Plan de Ordenación Municipal</b> redactado (y que haya sido definitivamente aprobado en los últimos 5 años) en el ámbito territorial de vigencia de la Ley 2/1998, de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en CLM y el TRLOTAU: <b>UN (1) punto con un máximo de SEIS (6) puntos.</b>
B)	OFERTA ECONOMICA, hasta un máximo de <b>4</b> puntos.
	<b>Bajas económicas</b> ofertadas respecto del presupuesto base de licitación; Las ofertas presentadas se valorarán otorgando la <b>puntuación máxima (4 puntos)</b> a la oferta económicamente más ventajosa, puntuándose las restantes ofertas proporcionalmente respecto de la oferta que haya obtenido la puntuación máxima referida (4 puntos), mediante la aplicación de la siguiente Fórmula: $PL \text{ (puntuación licitador/a)} = OB \text{ (Oferta más baja)} / OL \text{ (oferta licitador/a)} \times 4.$

La cualificación y experiencia profesional deberá acreditarse mediante **Certificados y/o Informes** expedidos por los **Ayuntamientos** respectivos acreditativos de la autoría de la redacción de los respectivos **Planes de Ordenación Municipal** y de su aprobación definitiva y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha o en el Boletín Oficial de la Provincia, según corresponda.

**Cláusula DÉCIMO SEGUNDA.- Mesa de Contratación.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 326 de la LCSP-2017, el **Órgano de Contratación** estará asistido por la **Mesa de Contratación**.

Y en consideración a lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la citada LCSP-2017 y artículo 21.2 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la **Mesa de Contratación** estará constituida conforme a continuación se indica:

<b>Presidente</b>	D. César Úbeda Fernández ( <i>Concejal del Ayuntamiento</i> )
<b>Vocales</b>	D. Miguel Angel Flores Huete ( <i>Secretario-Interventor</i> )
	D <sup>a</sup> María Gema Olivares Saldaña ( <i>Concejala del Ayuntamiento</i> )
	D. Javier Rodriguez Loarce ( <i>Funcionario del Ayuntamiento</i> )
	D. David Carrasquilla Palomo ( <i>Funcionario del Ayuntamiento</i> )
<b>Secretario</b>	D. Pedro Jesús Corral Hormigos ( <i>Funcionario del Ayuntamiento</i> )

**Cláusula DÉCIMO TERCERA. Selección del adjudicatario.-**

**13<sup>a</sup>.1.- Examen y calificación de la documentación.**

La **Mesa de Contratación** a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP-2017 se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la **Apertura de los sobres y Calificación de la documentación y Ofertas** presentadas.

Y cuyo **acto de apertura** de los sobres será **público** habida cuenta de que las ofertas serán evaluables a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en la cláusula Décimo Primera de este Pliego (*artículo 159.4 d) in fine de la LCSP-2017*).



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación del CONTRATO de prestación de Servicios consistentes en la "Terminación de la Redacción del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA (Toledo)".Folio 4/9.-**

Y cuyo **acto público de apertura** de ofertas se **anunciará** con suficiente antelación en el perfil del contratante.

Realizada la apertura de los Sobres, la Mesa de Contratación, si lo estima procedente, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los **documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, **antes de proponer la adjudicación del contrato**.

**13ª.2.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

De no considerar necesario requerir la presentación de documentación, a la vista de las OFERTAS presentadas y **tras dicho acto público**, y en la **misma sesión** en la que se dará lectura a las citadas ofertas, la **Mesa de Contratación** procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, **evaluar y clasificar las ofertas**.

2.º Realizar la **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º a) Comprobar en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

3.º b) O, *en su caso*, comprobar que la empresa licitadora ha acreditado debidamente que está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que reúne los requisitos relativos a la **solvencia económica, financiera y técnica** a los que se refiere la Cláusula Quinta de este Pliego.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la **garantía definitiva**, y *en su caso*, para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP-2017; todo ello en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

**13ª.3.- Ofertas anormales o desproporcionadas.**

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es **anormalmente baja** por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP-2017, la Mesa de Contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

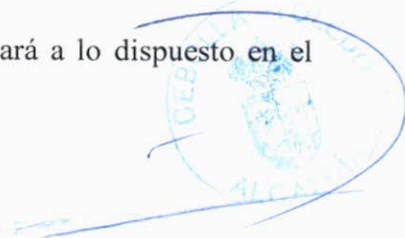
Y a cuyos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP-2017, se establecen los siguientes parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

*Que concurren las circunstancias establecidas en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre), respecto de las ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados y criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias*

*y además que el personal redactor de la licitante no tenga experiencia alguna en la redacción de planeamiento general en el ámbito de aplicación de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y el Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha,*

**13ª.4.- Empate a puntos entre licitadores.**

En el supuesto de **empate a puntos** entre los licitadores se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP 2017.





**Cláusula DÉCIMO CUARTA.- Adjudicación del Contrato. Notificación y Publicidad de la adjudicación.**

**14ª 1. Adjudicación del contrato.-**

**14ª 1 a). Documentación previa a la adjudicación.-**

Se requerirá al **licitador** a favor del cual se haya formulado la **propuesta de adjudicación**, para que en el **mismo plazo** otorgado para la presentación de la **garantía definitiva** (7 días hábiles), presente además la **documentación** que se detalla a continuación (*salvo que haya sido incluida en el Sobre Uno, en los supuestos de no inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público*):

**a) Respetto de la personalidad y capacidad del licitador.**

La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, de la **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las **personas licitadoras individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

En cuanto a las **empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea**, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las **demás empresas extranjeras** deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

**b) Respetto de la acreditación de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que se bastanteará por el Sr. **Secretario del Ayuntamiento**.

Si el licitador fuera persona jurídica, la acreditación de la representación (sea a título de administrador y/o apoderado) deberá figurar debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un **poder especial** para un acto concreto, en cuyo caso no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**c) Respetto de la Clasificación Administrativa.**

Para el supuesto de que no se haya incluido en el Sobre Uno, el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de su inscripción, en su caso, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o *cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.*

**d) Respetto de las Obligaciones tributarias.**

Certificación positiva expedida por la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria** de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Y documentación justificativa de estar dado de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.

**e) Respetto de las Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida por la **Tesorería General de la Seguridad Social**, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social.



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación del CONTRATO de prestación de Servicios consistentes en la "Terminación de la Redacción del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA (Toledo)".Folio 5/9.-**

**h) Otra documentación.**

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar y ejecutar correctamente los servicios profesionales objeto del contrato que, en su caso, le sea reclamada por el órgano de contratación.

**14ª 1 b). Resolución órgano de contratación sobre adjudicación del contrato.-**

Conforme a lo dispuesto en el párrafo correspondiente del artículo 159.4 de la LCSP-2017, una vez presentada de conformidad la documentación requerida (*garantía definitiva y demás documentación relacionada anteriormente*) y previa fiscalización del compromiso del gasto por la **Intervención**, en un plazo no superior a CINCO (5) días, el **órgano de contratación** procederá a ADJUDICAR el CONTRATO a favor del LICITADOR propuesto como adjudicatario, es decir, al que obtenga mayor puntuación según la valoración realizada conforme a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los criterios de adjudicación reflejados en la cláusula Décimo Primera.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva y demás documentación requerida, y antes de proceder a una nueva convocatoria de licitación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del **siguiente candidato en puntuación**, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y demás documentación exigible.

**14ª 2. Notificación y Publicidad de la Adjudicación.-**

La adjudicación, que deberá ser motivada, se **notificará** por medios electrónicos a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se **publicará** en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (*art. 151.1 LCSP-2017*); y cuya notificación y publicidad deberá contener la información a la que se refiere el apartado 2 del mismo artículo, *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la misma Ley*.

**Capítulo Tercero.- PERFECCIONAMIENTO y FORMALIZACIÓN. CONTENIDO.  
PUBLICIDAD del CONTRATO.**

**Cláusula DÉCIMO QUINTA.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.**

**Contenido.**

**15ª 1. Perfeccionamiento y formalización del contrato.-**

El contrato se **perfeccionará** con su **formalización** (*artículo 36.1 LCSP-2017*) en **documento administrativo** no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (*artículo 153.3 in fine LCSP-2017*).

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

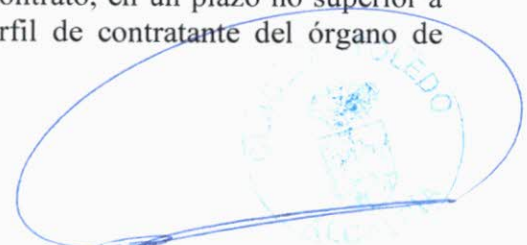
**15ª 2. Contenido del contrato.-**

El contrato incluirá las menciones reflejadas en el artículo 35 del mismo texto legal, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Tanto el **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** como el **Pliego de Cláusulas Administrativas particulares** revisten carácter contractual, por lo que deberán ser **firmados**, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

**Cláusula DÉCIMO SEXTA.- Publicidad del contrato.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.





## Capítulo Cuarto.- EJECUCIÓN del CONTRATO.

### Cláusula DÉCIMO SÉPTIMA.- Ejecución del Contrato. Plazo de Ejecución. Posibilidad de prórroga.

#### 17ª 1. Ejecución del contrato.-

Las **prestaciones** que constituyen el objeto del contrato se ejecutarán con sujeción a lo establecido en el **Pliego de Prescripciones Técnicas particulares** y en este **Pliego de Cláusulas Administrativas particulares**, y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, puedan darse al contratista, para su interpretación, por el órgano de contratación.

#### 17ª 2. Plazo de ejecución.-

La duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y circunstancias concurrentes para su correcta y adecuada ejecución

Siendo esto así, el **plazo total** de ejecución del contrato de Servicios consistentes en la "Terminación de la Redacción del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA (Toledo)", al que se refiere este Pliego será el que se establece en la Prescripción Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares obrante en el expediente, es decir, un plazo total de DIECISIETE (17) MESES, debiendo darse cumplimiento asimismo a los **plazos parciales** que se especifican en el apartado A) del Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas, al que se refiere la citada Prescripción Tercera del Pliego.

#### 17ª 3. Posibilidad de prórroga.-

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, sin perjuicio de lo cual y conforme a lo establecido en el artículo 29.2 de la *LCSP-2017*, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse por un plazo máximo de SEIS MESES y siempre que existan causas suficientemente justificativas.

### Cláusula DÉCIMO OCTAVA.- Principio de riesgo y ventura.-

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la *LCSP-2017*.

### Cláusula DÉCIMO NOVENA.- Modificación del contrato.-

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos, *con carácter general*, en los artículos 203 y siguientes de la *LCSP 2017* y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la *LCSP 2017*.

### Cláusula VEINTE.- Cesión del contrato y Subcontratación.

#### 20ª 1. Cesión del contrato.-

En consideración a lo dispuesto en el párrafo correspondiente del artículo 214.1 de la *LCSP 2017*, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos a un tercero habida cuenta de las características del mismo y en particular por la circunstancia de haberse tenido en cuenta la cualificación y experiencia profesional del contratista como criterio de adjudicación del contrato.

#### 20ª 2. Subcontratación.-

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de este contrato, siempre y cuando los trabajos subcontratados no puedan ser considerados como básicos y sustanciales respecto del objeto del contrato; es decir, podría ser objeto de subcontratación la documentación a incorporar al expediente elaborados y tramitados de forma diferenciada y que deben ser incorporados y/o recogidos en el Plan; y cuya subcontratación se registrará en todo caso por lo dispuesto en el artículo 215 de la *LCSP 2017*.

### Cláusula VEINTIUNA.- Suspensión y Resolución del contrato.

#### 21ª 1. Suspensión del contrato.-

En el supuesto que de por el órgano de contratación se dispusiese la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la *LCSP 2017*.



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación del CONTRATO de prestación de Servicios consistentes en la "Terminación de la Redacción del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA (Toledo)".Folio 6/9.-**

**21ª 2. Resolución del contrato.**

**21ª 2 a). Causas.**

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP-2017, las establecidas con carácter específico para los contratos de servicios en el artículo 313.1 del mismo texto legal y que a continuación se relacionan:

a) *El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.*

b) *El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.*

c) *Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.*

**21ª 2 b). Efectos.**

En el supuesto de Resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 313 de la LCSP-2017, en los términos que a continuación se transcriben.

*La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.*

*En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del artículo 313 LCSP 2017, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.*

*En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.*

**Cláusula VENTIDÓS.- Prerrogativas de la Administración.-**

El órgano de contratación, además de las facultades de inspección, y de conformidad con lo previsto en el art. 190 de la LCSP-2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar su resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Y cuyas prerrogativas podrán ejercitarse previa instrucción de los preceptivos procedimientos que en su caso procedan (art. 191 LCSP-2017).

**Cláusula VEINTITRÉS.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios causados a terceros. (art. 196 LCSP-2017)**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.





## Cláusula VEINTICUATRO.- Penalidades. Daños y Perjuicios a la Administración.

### 24ª 1. Penalidades.-

Conforme a lo dispuesto en los apartados correspondientes del artículo 193 de la LCSP-2017, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento impondrá penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

### 24ª 2. Daños y Perjuicios a la Administración.-

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 194 de la LCSP-2017, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

<p>Capítulo Quinto.- <b>CUMPLIMIENTO del CONTRATO. RECEPCIÓN de la PRESTACIÓN. PAGO del PRECIO. PLAZO de GARANTÍA. LIQUIDACIÓN</b></p>
--

## Cláusula VEINTICINCO.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la **totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares (*art. 210.1 LCSP-2017*)

## Cláusula VEINTISÉIS.- Recepción de los trabajos objeto del contrato.

### 26ª 1. Documentación a entregar.-

El **contratista deberá entregar al Excmo. Ayuntamiento de Cebolla** los informes, estudios, **documentación** en general objeto del contrato dentro del **plazo** estipulado y en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del **mes siguiente** a la fecha en que finalice el plazo establecido en el Pliego para cada una de las fases correspondientes a los trabajos.

### 26ª 2. Examen y comprobación de la documentación. Propuesta de recepción.

#### 26ª 2. a) Examen y comprobación de la documentación.

Los **servicios municipales** competentes examinarán la documentación presentada y en el caso de que estimasen incumplidas las obligaciones dimanantes del contrato, se darán por escrito al contratista las **instrucciones** precisas y detalladas con el fin de subsanar las **faltas o defectos observados**, haciendo constar en dicho escrito el **plazo** otorgado para completar y/o subsanar la documentación entregada.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las instrucciones y/u observaciones formuladas, los servicios municipales lo elevarán con su informe, al **órgano de contratación**; y si el contratista no reclamase por escrito respecto a las instrucciones y /u observaciones planteadas por los servicios municipales, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### 26ª 2. b) Propuesta de recepción.

Realizadas las actuaciones anteriores, en caso de ser necesarias, y si por los servicios municipales se estimasen **cumplidas las obligaciones** dimanantes del contrato, propondrán que se lleve a cabo la **recepción de los trabajos realizados**

### 26ª 3. Acto formal de recepción.

Conforme a lo dispuesto en el art. 210.2 LCSP-2017, dentro del **mes siguiente** a la entrega o realización del objeto del contrato, se llevará a cabo el **acto formal y positivo de recepción o conformidad** correspondiente.

A cuyo Acto de recepción asistirá el **Responsable del Contrato y la Contratista**; y además el **Secretario-Interventor** en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación del CONTRATO de prestación de Servicios consistentes en la "Terminación de la Redacción del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA (Toledo)".Folio 7/9.-**

No obstante lo cual, la recepción de los trabajos por el **órgano de contratación** no exonera al contratista de su responsabilidad por los defectos o imprecisiones en que haya podido incurrir y le sean imputables.

**Cláusula VEINTISIETE.- Pago del precio. Forma de pago.**

**27ª.1.- Pagos al contratista.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, previa supervisión y comprobación oportuna por el **responsable del contrato**, que deberá comprobar que los trabajos cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas obrante en el expediente.

En cuanto al pago del precio del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la *LCSP 2017*.

**27ª.2.- Forma de pago.**

La forma de pago del precio del contrato se llevará a cabo en los términos y condiciones que se especifican en el **apartado B) del Anexo I** al Pliego de Prescripciones Técnicas, al que se refiere la Prescripción Tercera del Pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas correspondientes, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, *por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá emitir y presentar, en tiempo y forma, las facturas procedentes ante el registro administrativo correspondiente.

**Cláusula VEINTIOCHO.- Facturación.**

**28ª.1.- Facturas.**

Las facturas deberán contener los datos exigibles conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*.

Además y de conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la *LCSP-2017*, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, conforme a continuación se reseña:

Órgano Administrativo	Secretaría-Intervención.
Órgano de Contratación	Alcaldía-Presidencia
Destinatario	Ayuntamiento de Cebolla

**28ª.2.- Factura electrónica.**

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente y para la gestión de las facturas electrónicas que, *en su caso*, se deban presentar por el contratista a este Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa aplicable sobre facturación electrónica (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, *de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público*.) (<https://face.gob.es>), se utilizarán los códigos DIR3 que a continuación se especifican:

Unidades	Códigos	Rol
OFICINA CONTABLE	L01450469	Fiscal-Contabilidad Ayto.de Cebolla
ÓRGANO GESTOR	L01450469	Receptor-Gestión Ayto. de Cebolla
UNIDAD TRAMITADORA	L01450469	Pagador-Tramitación Ayto. de Cebolla





### **Cláusula VEINTINUEVE.- Liquidación del contrato.**

Conforme a lo establecido en el artículo 210.3 *LCSP-2017*:

“.../...dentro del plazo de **treinta días** a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la **liquidación** correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

El Contratista dispondrá de un plazo de **quince días** para manifestar por escrito su conformidad o reparos a la liquidación, transcurridos los cuales sin contestación alguna se entenderá que se encuentra conforme con ella.

Formará parte de la liquidación la valoración de los trabajos realmente ejecutados por el Contratista, tomando como base las condiciones económicas establecidas en el contrato, y las cantidades cobradas a cuenta conforme a lo establecido en el apartado correspondiente de la cláusula 27ª, de este Pliego respecto de la forma de pago.

En la liquidación se incluirá también, en su caso, las indemnizaciones a que tenga derecho el Contratista por haberse producido demoras en el abono de las cantidades que tenía derecho a percibir en fechas anteriores, y se descontarán las penalizaciones que se hubieren aplicado.

### **Cláusula TREINTA.- Garantía: Plazo. Devolución y cancelación.**

#### **30ª.1.- Plazo de garantía.**

Se establece un plazo de garantía de SEIS (6) meses a contar desde la fecha del **acto formal y positivo de recepción** (al que se refiere el apartado 26ª.3 de la Cláusula Veintiséis de este Pliego) de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.

Transcurrido dicho plazo de garantía sin objeciones por parte del Ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad del contratista, por razón de la prestación objeto del contrato efectuada (art. 210.3 de la *LCSP-2017*).

#### **30ª.2.- Devolución y cancelación de la garantía.**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 de la *LCSP-2017*, siempre que haya finalizado el plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente las obligaciones derivadas del contrato, o se declarase la su resolución sin culpa del contratista.

### **Cláusula TREINTA y UNA.- Derechos de propiedad intelectual e industrial.**

El contratista, para utilizar creaciones y procedimientos técnicos, diseños, marcas... y equipos para la realización de los trabajos objeto del contrato, deberá obtener, a su costa, las preceptivas cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos y a los efectos establecidos en la legislación aplicable.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a los citados derechos de propiedad intelectual e industrial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra el Ayuntamiento de Cebolla.

### **Cláusula TREINTA y DOS.- Propiedad de los trabajos.**

Todos los **trabajos y/o documentación** realizados para la elaboración del **Plan de Ordenación Municipal de Cebolla**, así como la documentación y datos obtenidos en los procesos de participación o de concertación, **será propiedad del Ayuntamiento de Cebolla**, el cual, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que integren el contrato, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.



AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación del CONTRATO de prestación de Servicios consistentes en la "Terminación de la Redacción del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA (Toledo)".Folio 8/9.-

Siendo esto así, el Ayuntamiento de Cebolla podrá reproducirlos y publicarlos, total o parcialmente, en la forma que estime oportuno y sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

La contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados en base a este Pliego ni de sus resultados o contenido sea en forma total o parcial o en forma directa o extractada; no obstante, queda excluido de esta condición el material que la contratista considere conveniente para su inclusión en su propio currículum o para divulgación o publicidad de su capacidad técnica, previa aprobación, en este caso, por el Ayuntamiento de Cebolla.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de la documentación producida por el equipo redactor, así como de toda aquella que se le facilite por parte de la Administración contratante o de cualquier otra, así como de los particulares para el desarrollo de su labor.

Todos los documentos elaborados durante la ejecución del contrato tanto intermedios, como finales, presentarán únicamente como identificación corporativa la oficial del Excmo. Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).

Habida cuenta de que el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de trabajos protegidos por un derecho de propiedad intelectual, éste será cedido expresamente por la contratista al Ayuntamiento de Cebolla.

Capítulo Sexto.- OTRAS DISPOSICIONES.

Cláusula TREINTA y TRES.- Otros Derechos y Obligaciones de las partes del contrato.

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones derivados/as del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecen los expresamente los siguientes derechos y obligaciones para las partes contratantes:

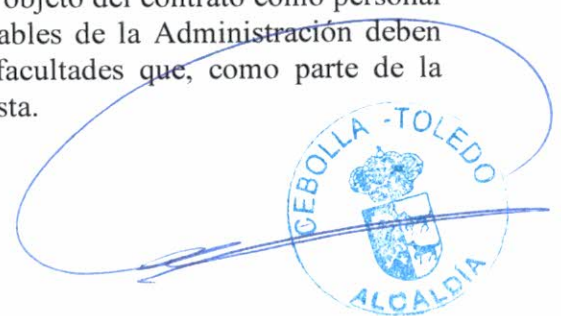
Son de cuenta del contratista los gastos derivados de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente las prestaciones objeto del contrato; asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del mismo, como son los generales, de seguros, desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a aportar para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato el equipo humano y los medios materiales y auxiliares necesarios para su realización.

El personal que participe en la elaboración del trabajo deberá estar en posesión del correspondiente título superior que les habilite para la redacción y firma del trabajo realizado.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante; a tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.





En el supuesto que durante la ejecución de los trabajos se produjera una **modificación de la normativa** reguladora de la materia objeto del contrato, el adjudicatario deberá proceder a la adaptación a ésta de los trabajos realizados y de aquellos por realizar sin derecho a indemnización alguna.

**Cláusula TREINTA y CUATRO.- Tratamiento de los datos de carácter personal.**

El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en el **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- y en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* -LOPD/18-

**Cláusula TREINTA y CINCO.- Respecto de las consideraciones Sociales, Laborales y Ambientales.**

En relación con lo dispuesto en el art. 122.2 de la *LCSP-2017*, y habida cuenta de la naturaleza del contrato y características de su objeto, NO se ha estimado oportuno establecer en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ninguna consideración de carácter social, laboral o ambiental.

<p align="center"><b>LEGISLACIÓN APLICABLE. RÉGIMEN JURÍDICO del CONTRATO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.</b></p>
---

**A) Legislación aplicable.-**

Con carácter general, y además de la normativa de carácter urbanístico y sectorial a la que se hace referencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares obrante en el expediente, la legislación en materia de contratación aplicable a este procedimiento viene determinada básicamente por la que a continuación se indica:

\*\* DIRECTIVAS 2014/23/UE y 2014/24/UE del PARLAMENTO EUROPEO y del CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE

\*\* Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014..

\*\* Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).

\*\* Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

\*\* Artículos aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

\*\* Artículos aplicables del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

\*\* Artículos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\*\* Artículos aplicables de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Supletoriamente**, las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

**B) Régimen Jurídico del contrato.-**

El contrato al que se refiere este Pliego y cuyo objeto es la **"Terminación de la Redacción del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA (Toledo)"**, incluyendo la documentación relativa a la **Evaluación Ambiental** y la demás documentación a incorporar al expediente, tiene la calificación de **contrato administrativo de SERVICIOS** tal y como se establece en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, en relación con lo dispuesto en art. 25.1 a) del mismo texto legal.



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación del CONTRATO de prestación de Servicios consistentes en la "Terminación de la Redacción del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA (Toledo)".Folio 9/9.-**

Siendo esto así, y sin perjuicio de lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (que regulará el contrato *salvo en los aspectos que en su caso pudieran contradecir la normativa de general y obligatoria aplicación*) y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del antes citado artículo 25 de la *LCSP-2017*, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la *LCSP-2017* y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**C) Jurisdicción competente.-**

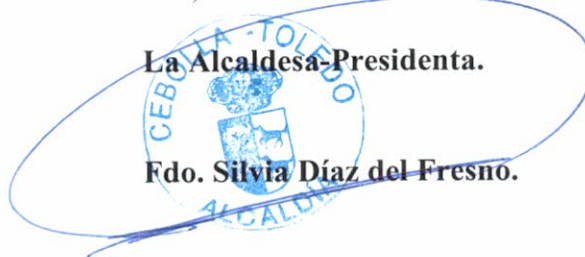
Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el **órgano de contratación**.

Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la **Jurisdicción contencioso-administrativa**, conforme a lo establecido en el artículo 27.1 a) de la *LCSP-2017*.

En Cebolla, a 4 de Noviembre de 2019.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**









**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO de prestación de SERVICIOS consistentes en la "TERMINACIÓN de la REDACCIÓN del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA".**

**ANEXO I al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**  
*(Apartado 9ª.2.b) 1. de la Cláusula Novena)*

**OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**(Persona Jurídica)**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), con domicilio en calle/plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la compañía "\_\_\_\_\_", domiciliada en \_\_\_\_\_, calle/plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ y con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado*, del **CONTRATO** de prestación de **SERVICIOS** consistentes en la "TERMINACIÓN de la REDACCIÓN del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA", incluyendo la documentación relativa a la **Evaluación Ambiental** y la demás documentación a incorporar al expediente (*tales como los instrumentos tramitados de forma diferenciada que deben ser recogidos en el Plan y que se incorporarán como Anexos de la normativa o de la memoria informativa, según corresponda*).

Y cuyo objeto del contrato deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en los preceptivos **Pliegos de Prescripciones técnicas particulares y de Cláusulas administrativas particulares**.

y de conformidad con lo previsto en los artículos 140, 141 y 159.4 c) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)**, **COMPAREZCO y EXPONGO:**

**I.- PROPOSICIÓN**

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, sin salvedad ni reserva alguna, **HAGO CONSTAR:**

**A) Respecto de la CUALIFICACIÓN y EXPERIENCIA PROFESIONAL.-**

Que en los últimos **5 años**, el **profesional** que, en su caso, llevará a cabo el objeto del contrato, ha redactado los **Planes de Ordenación Municipal** que a continuación se relacionan en el ámbito territorial de vigencia de la *Ley 2/1998, de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en CLM* y el **TRLOTAU**:

Municipio	Provincia.	Fecha aprobación definitiva

Y cuya cualificación y experiencia profesional acredito mediante **Certificados y/o Informes** expedidos por los **Ayuntamientos** respectivos referidos a la autoría de la redacción de los respectivos **Planes de Ordenación Municipal** y a su aprobación definitiva y a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha o en el Boletín Oficial de la Provincia, según corresponda.





B) Respecto de la OFERTA ECONÓMICA.-

Que ME COMPOMETO en la representación que ostento, a tomar a mi cargo la **ejecución** del OBJETO del CONTRATO de prestación de SERVICIOS consistentes en la "TERMINACIÓN de la REDACCIÓN del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA", en el **plazo máximo y total** de 17 MESES, a contar desde la firma del documento contractual y por el **PRECIO** de \_\_\_\_\_

Euros más \_\_\_\_\_ Euros de IVA.

Es decir, por un total de \_\_\_\_\_ €, IVA incluido (\_\_\_\_\_ €).

Y cuyo importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

**II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Asimismo y de conformidad con lo previsto en segundo párrafo del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, antes citado **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO.- Respecto de la Constitución y Representación de la Sociedad.

Que la Sociedad está válidamente **constituida** y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Y que ostento la **representación** legal de la sociedad en cuyo nombre se presenta la oferta.

SEGUNDO.- Respecto de la Clasificación. Capacidad para contratar con la Administración. Solvencia y Autorizaciones.

1º.- Clasificación.

Que a los efectos previstos en el art. 159.4 a) de la *LCSP-2017*, la sociedad a la que represento **SI/NO** (*táchese con una X lo que no proceda*) está inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Y cuyos datos actualmente reflejados en el mismo no han sufrido modificación alguna.

2º.- Capacidad para contratar con la administración. Solvencia y Autorizaciones.

Que la sociedad que represento cuenta con los requisitos establecidos en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la

- a) **Capacidad para contratar y Habilitación empresarial,**
- b) **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**
- c) y cuenta con las **Autorizaciones** necesarias para **ejercer la actividad y poder contratar** por tanto con la Administración

TERCERO.- Respecto de las Prohibiciones e Incompatibilidades para Contratar.

Que NO estoy incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*.

Que los administradores de la Sociedad (*si son varios*) NO se encuentran incursos en ninguno de los supuestos de **incompatibilidades** de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

Que la Sociedad a la que represento NO está incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*.

CUARTO.- Respecto del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, y para con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal

Que la Sociedad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el **Ayuntamiento de CEBOLLA** (Toledo).





<i>Respecto de la acreditación de la Representación</i> <i>-Cláusula Décimo Cuarta.14ª.1.a).b)-</i>	
(X)	<p>La acreditación de la representación (sea a título de <b>administrador y/o apoderado</b>) deberá figurar debidamente inscrita, en su caso, en el <b>Registro Mercantil</b>, salvo que se trate de un <b>poder especial</b> para un acto concreto, en cuyo caso no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.</p> <p>Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su <b>Documento Nacional de Identidad</b> o, en su caso, el documento que haga sus veces.</p>

Requisitos relativos a la <b>Solvencia económica, financiera y técnica</b> -Cláusula Quinta-	
<b>Solvencia económica y financiera</b> (5ª.1) -artículo 87.3 b) de la LCSP-2017-	
(X)	<p><b>Certificado</b> expedido por el asegurador relativo al <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b>, en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Quinta del Pliego.</p> <p><b>Documento de compromiso vinculante</b> de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Quinta del Pliego</p>
<b>Solvencia Técnica o Profesional</b> (5ª.2) -art. 90.2 LCSP-2017-	
(X)	<p><b>Relación de los servicios</b> efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Quinta del Pliego, acompañada de los <b>certificados</b> expedidos o visados por el órgano competente (<i>cuando el destinatario sea una entidad del sector público</i>) y/o <b>certificados</b> expedidos por el sujeto privado destinatario de los servicios, en su caso, o a falta de estos certificados <b>declaración del empresario</b> acompañada de los <b>documentos</b> obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.</p>

*(\*) Documentación a incluir en el sobre SOLO en el supuesto de que la licitadora no esté debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.*

IV.- INFORMACIÓN relativa a otros DATOS del LICITADOR.
--

Asimismo HAGO CONSTAR la siguiente INFORMACIÓN relativa a otros **Datos del Licitador**

<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b>	
<b>Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones</b>	
<b>Número de teléfono y fax de contacto</b>	
<b>Persona de contacto</b>	

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente *Proposición/Declaración Responsable* en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo. \_\_\_\_\_.



**Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).-**



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- ANEXO I al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE (folio 2/2).-**

**QUINTO.- Respetto del cumplimiento de las Obligaciones en materia Salarial y Seguridad y Salud en el trabajo.**

Que la Sociedad a la que represento cumple las condiciones salariales de los trabajadores contratados, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

**SEXTO.- Respetto de la existencia del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP-2017.**

Que la Sociedad que represento NO desea recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato. (Observación.- En caso contrario deberá acreditarse el correspondiente compromiso por escrito de dichas entidades)

**SÉPTIMO.- Respetto del cumplimiento de los requisitos en materia de contratación de personas con discapacidad e igualdad de género.**

(Observación.- Si no concurren dichos supuestos se entenderán como no exigibles dichos requisitos).

Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

Y que para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

**OCTAVO.- Respetto de la pertenencia a un grupo empresarial.**

Que la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial

(Observación.- Si no concurre dicha circunstancia se entenderá como no reflejado este apartado de la Declaración Responsable).

**NOVENO.- Respetto de la jurisdicción competente grupo empresarial.**

Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. (Observación.- Si no concurre dicha circunstancia se entenderá como no reflejado este apartado de la Declaración Responsable).

**DÉCIMO.- Respetto de la unión temporal de empresas.**

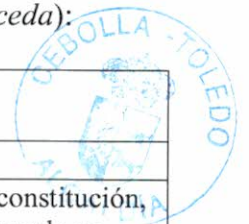
Que para el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, se acompaña el compromiso de constitución de la unión.

(Observación.- Si no concurre dicha circunstancia se entenderá como no reflejado este apartado de la Declaración Responsable).

**III.- OTRA DOCUMENTACIÓN (\*)**

Conforme a lo establecido en la Cláusula Novena -9ª.2.b).2.- del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y habida cuenta de que la Sociedad que represento NO está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se adjunta la **Documentación acreditativa** de la **personalidad y capacidad de la licitadora, acreditación de la representación** y del cumplimiento de los requisitos relativos a la **solvencia económica, financiera y técnica** que a continuación se relaciona (márquese con una X según proceda):

<b>Respetto de la Personalidad y Capacidad del Licitador</b> -Cláusula Décimo Cuarta.14ª.1.a).a)-	
<b>(X)</b>	
	Copia compulsada, notarial o administrativamente, de la <b>escritura</b> o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO de prestación de SERVICIOS consistentes en la "TERMINACIÓN de la REDACCIÓN del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA".

**ANEXO II al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

*(Apartado 9ª.2.b) 3. de la Cláusula Novena)*

**DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD**

**(Persona Jurídica)**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), con domicilio en calle/plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la compañía "\_\_\_\_\_", domiciliada en \_\_\_\_\_, calle/plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ y con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado*, del CONTRATO de prestación de SERVICIOS consistentes en la "TERMINACIÓN de la REDACCIÓN del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA", incluyendo la documentación relativa a la **Evaluación Ambiental** y la demás documentación a incorporar al expediente (*tales como los instrumentos tramitados de forma diferenciada que deben ser recogidos en el Plan y que se incorporarán como Anexos de la normativa o de la memoria informativa, según corresponda*).

y de conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)**, **COMPAREZCO y EXPONGO:**

Que, de la DOCUMENTACIÓN integrante/incluida en el SOBRE UNO presentado para optar a la adjudicación del contrato referido tiene carácter CONFIDENCIAL a los efectos determinados en el citado artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la que a continuación se relaciona:


Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Declaración de Confidencialidad en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.



Fdo. \_\_\_\_\_.

**Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).-**







**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO de prestación de SERVICIOS consistentes en la "TERMINACIÓN de la REDACCIÓN del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA".

**ANEXO I al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

(Apartado 9ª.2.b) 1. de la Cláusula Novena)

**OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**(Persona Física)**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), con domicilio en calle/plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado*, del CONTRATO de prestación de SERVICIOS consistentes en la "TERMINACIÓN de la REDACCIÓN del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA", incluyendo la documentación relativa a la **Evaluación Ambiental** y la demás documentación a incorporar al expediente (*tales como los instrumentos tramitados de forma diferenciada que deben ser recogidos en el Plan y que se incorporarán como Anexos* de la normativa o de la memoria informativa, según corresponda).

Y cuyo objeto del contrato deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en los preceptivos **Pliegos de Prescripciones técnicas particulares y de Cláusulas administrativas particulares**.

y de conformidad con lo previsto en los artículos 140, 141 y 159.4 c) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA** (Toledo), **COMPAREZCO y EXPONGO:**

**I.- PROPOSICIÓN**

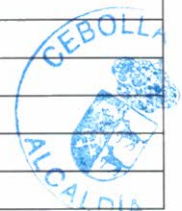
Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, sin salvedad ni reserva alguna, **HAGO CONSTAR:**

A) Respecto de la CUALIFICACIÓN y EXPERIENCIA PROFESIONAL.-

Que en los últimos **5 años**, el **profesional** que, en su caso, llevará a cabo el objeto del contrato, ha redactado los **Planes de Ordenación Municipal** que a continuación se relacionan en el ámbito territorial de vigencia de la *Ley 2/1998, de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en CLM* y el *TRLOTAU*:

Municipio	Provincia.	Fecha aprobación definitiva

Y cuya cualificación y experiencia profesional acredito mediante **Certificados y/o Informes** expedidos por los **Ayuntamientos** respectivos relativos a la autoría de la redacción de los respectivos **Planes de Ordenación Municipal** y a su aprobación definitiva y a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha o en el Boletín Oficial de la Provincia, según corresponda.





B) Respecto de la OFERTA ECONÓMICA.-

Que ME COMPOMETO a tomar a mi cargo la **ejecución** del OBJETO del CONTRATO de prestación de SERVICIOS consistentes en la "TERMINACIÓN de la REDACCIÓN del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA", en el **plazo máximo y total** de **17 MESES**, a contar desde la firma del documento contractual y por el **PRECIO** de \_\_\_\_\_ Euros más \_\_\_\_\_ Euros de IVA.

Es decir, por un total de \_\_\_\_\_ €, IVA incluido (\_\_\_\_\_ €).

Y cuyo importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

**II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Asimismo y de conformidad con lo previsto en segundo párrafo del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, antes citado **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.- Respecto de la Clasificación. Capacidad para contratar con la Administración. Solvencia y Autorizaciones.**

**1º.- Clasificación.**

Que a los efectos previstos en el art. 159.4 a) de la *LCSP-2017*, **SI/NO** (táchese con una X lo que no proceda) y como empresario/a individual estoy inscrito/a en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Y cuyos datos actualmente reflejados en el mismo no han sufrido modificación alguna.

**2º.- Capacidad para contratar con la administración. Solvencia y Autorizaciones.**

Que como empresario/a individual cumplo con los requisitos establecidos en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la

d) **Capacidad para contratar y Habilitación empresarial,**

e) **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

f) y cuento con las **Autorizaciones** necesarias para **ejercer la actividad y poder contratar** por tanto con la Administración

**SEGUNDO.- Respecto de las Prohibiciones e Incompatibilidades para Contratar.**

Que como empresario/a individual **NO** estoy incurso/a en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público* NI en ninguno de los supuestos de **incompatibilidades** de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

**TERCERO.- Respecto del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, y para con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal**

Que como empresario/a individual me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis **obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas tributarias pendientes de pago con el **Ayuntamiento de CEBOLLA** (Toledo).

**CUARTO.- Respecto del cumplimiento de las Obligaciones en materia Salarial y Seguridad y Salud en el trabajo.**

Que como empresario/a individual cumplo las condiciones salariales de los trabajadores contratados, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Y me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- ANEXO I al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE (folio 2/2).-**

**QUINTO.- Respeto de la existencia del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP-2017.**

Que como empresario/a individual NO deseo recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato.

(Observación.- En caso contrario deberá acreditarse el correspondiente compromiso por escrito de dichas entidades).

**SEXTO.- Respeto del cumplimiento de los requisitos en materia de contratación de personas con discapacidad e igualdad de género.**

(Observación.- Si no concurren dichos supuestos se entenderán como no exigibles dichos requisitos).

Que para el caso de ser empresario/a con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

Y que para el caso de ser empresario/a con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

**SÉPTIMO.- Respeto de la pertenencia a un grupo empresarial.**

Que como empresario/a individual pertenezco al siguiente grupo empresarial

\_\_\_\_\_  
(Observación.- Si no concurre dicha circunstancia se entenderá como no reflejado este apartado de la Declaración Responsable).

**OCTAVO.- Respeto de la jurisdicción competente grupo empresarial.**

Que para como empresario/a individual extranjero me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

(Observación.- Si no concurre dicha circunstancia se entenderá como no reflejado este apartado de la Declaración Responsable).

**NOVENO.- Respeto de la unión temporal de empresas.**

Que para el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, se acompaña el compromiso de constitución de la unión.

(Observación.- Si no concurre dicha circunstancia se entenderá como no reflejado este apartado de la Declaración Responsable).

**III.- OTRA DOCUMENTACIÓN (\*)**

Conforme a lo establecido en la Cláusula Novena -9ª.2.b).2.- del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y habida cuenta de que como empresario individual NO estoy inscrito/a en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se adjunta la **Documentación acreditativa** de la **personalidad y capacidad del licitador, acreditación de la representación** y del cumplimiento de los requisitos relativos a la **solvencia económica, financiera y técnica** que a continuación se relaciona (márquese con una **X** según proceda):

<b>Respeto de la Personalidad y Capacidad del Licitador</b> -Cláusula Décimo Cuarta.14ª.1.a).a)-	
<b>(X)</b>	
	Copia compulsada, notarial o administrativamente, del <b>Documento Nacional de Identidad</b> o, en su caso, el documento que haga sus veces.





<b>Respecto de la acreditación de la Representación</b> <i>-Cláusula Décimo Cuarta.14ª.1.a).b)-</i>	
(X)	
	Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán <b>poder de representación</b> , que se bastanteará por el Sr. <b>Secretario del Ayuntamiento</b> y copia compulsada, notarial o administrativamente, de su <b>Documento Nacional de Identidad</b> o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Requisitos relativos a la <b>Solvencia económica, financiera y técnica</b> -Cláusula Quinta- <b>Solvencia económica y financiera (5ª.1) -artículo 87.3 b) de la LCSP-2017-</b>	
(X)	
	<b>Certificado</b> expedido por el asegurador relativo al <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> , en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Quinta del Pliego.
	<b>Documento de compromiso vinculante</b> de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Quinta del Pliego
<b>Solvencia Técnica o Profesional (5ª.2) -art. 90.2 LCSP-2017-</b>	
(X)	
	<b>Relación de los servicios</b> efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Quinta del Pliego, acompañada de los <b>certificados</b> expedidos o visados por el órgano competente ( <i>cuando el destinatario sea una entidad del sector público</i> ) y/o <b>certificados</b> expedidos por el sujeto privado destinatario de los servicios, en su caso, o a falta de estos certificados <b>declaración del empresario</b> acompañada de los <b>documentos</b> obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

*(\*) Documentación a incluir en el sobre SOLO en el supuesto de que el licitador/a no esté debidamente inscrito/a en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.*

**IV.- INFORMACIÓN relativa a otros DATOS del LICITADOR.**

Asimismo HAGO CONSTAR la siguiente INFORMACIÓN relativa a otros **Datos del Licitador**

<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b>	
<b>Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones</b>	
<b>Número de teléfono y fax de contacto</b>	
<b>Persona de contacto</b>	

*Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Proposición/Declaración Responsable en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.*

Fdo. \_\_\_\_\_.



**Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).-**



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO de prestación de SERVICIOS consistentes en la "TERMINACIÓN de la REDACCIÓN del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA".**

**ANEXO II al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**  
*(Apartado 9ª.2.b) 3. de la Cláusula Novena)*

**DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD**  
**(Persona Física)**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), con domicilio en calle/plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado*, del CONTRATO de prestación de SERVICIOS consistentes en la "TERMINACIÓN de la REDACCIÓN del PLAN de ORDENACIÓN MUNICIPAL de CEBOLLA", incluyendo la documentación relativa a la **Evaluación Ambiental** y la demás documentación a incorporar al expediente (*tales como los instrumentos tramitados de forma diferenciada que deben ser recogidos en el Plan y que se incorporarán como Anexos de la normativa o de la memoria informativa, según corresponda*).

y de conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)**, **COMPAREZCO y EXPONGO:**

Que, de la DOCUMENTACIÓN integrante/incluida en el SOBRE UNO presentado para optar a la adjudicación del contrato referido tiene carácter CONFIDENCIAL a los efectos determinados en el citado artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la que a continuación se relaciona:


*Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Declaración de Confidencialidad en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.*

Fdo. \_\_\_\_\_.

**Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).-**





